# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E. 002: DIRECFIN PNP

Ruc/código : 20550628547 Fecha de envío : 25/10/2023

Nombre o Razón social : LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:55:36 CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.

**Observación:** Nro. 1 **Consulta/Observación:** OBSERVACION N° 1:

Observamos que No se solicita como requisito:

Licencia Municipal de Funcionamiento

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28976 ¿Ley Marco Licencia de Funcionamiento¿, todas las personas jurídicas y/o naturales que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, deben contar obligatoriamente, con su autorización de Licencia de Funcionamiento, de manera previa a la apertura o instalación del establecimiento, dicha autorización debe corresponder de acuerdo al rubro de su actividad principal, para lo cual, previamente deberá contar con la autorización sectorial respectiva, en este caso del DIGEMID.

Por lo tanto, la Licencia Municipal de Funcionamiento, se constituye en un documento complementario a la autorización sanitaria según la Ley N°29459, que en su TITULO IX DE LAS DROGUERIAS, en su Artículo 69°, Artículo 70° y 71° en las que se señala que son las Droguerías las únicas autorizadas a comercializar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a farmacias de los establecimientos de salud o a las instituciones de salud que tengan bajo su responsabilidad a estos establecimientos; no pudiendo las droguerías ubicarse dentro de mercados de abasto, ferias, campos feriales, galerías comerciales o predios destinados a casa habitación; por lo que, es importante que el postor debe estar debidamente acreditado y que cuenta con las condiciones e infraestructura autorizada con su respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento, indicando la dirección de su almacén autorizado por la DIGEMID, cumpliendo con la clasificación de establecimiento farmacéutico: DROGUERÍA, no otro rubro.

Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan. (adjuntamos copia de la normativa D. S. N° 014-2011-SA)

En razón de lo antes expuesto, solicitamos se integre a las Bases. Requisito:

Licencia Municipal de Funcionamiento emitida por la Municipalidad competente, a nombre del postor participante con el giro del negocio, en donde se indique la dirección del Almacén.

#### Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento detallando el giro y/o actividad del negocio, a nombre del postor participante, en la que indique la dirección del Almacén.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Al respecto, se precisa que la normatividad de contrataciones del Estado, Ley y su Reglamento; así como las Bases Estándar aprobados por el OSCE, recogido en el literal a) numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento, el cual establece que los requisitos de calificación, consisten en la ¿habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación¿; tomando como premisa lo señalado, se aclara que, los bienes que componen el paquete de la presente contratación no requiere contar con habilitación alguna para llevar a cabo la actividad requerida, mucho menos una Licencia de Funcionamiento, como señala la Opinión Nº 186-

Fecha de Impresión: 27/10/2023 04:50

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E. 002: DIRECFIN PNP

Especifico CAP. III 2.2.1.1. 16

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS Nº 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

2016/DTN del 1 de diciembre de 2016 que concluye que las Licencias de Funcionamiento no son considerados como un requisito de calificación; así mismo se precisa que en la indagación de mercado, se ha evidenciado que las Empresas cuentan con las capacidades para atender la necesidad del área usuaria; incluir este requisito transgrediría el principio de Libertad de Concurrencia, restringiendo la participación a los demás participantes y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión: 27/10/2023 04:50

Nomenclatura: AS-SM-35-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E. 002: DIRECFIN PNP

Ruc/código : 20550628547 Fecha de envío : 25/10/2023

Nombre o Razón social : LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 02:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE

Hacemos la presente observación, ¿(¿) como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios como es el caso de JABÓN DE TOCADOR, ALCOHOL, DETERGENTE Y AMBIENTADOR,, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro(¿)¿ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, en su Artículo 2°, 10°, 69°, 70° y 71°

En este caso en cumplimiento de la norma el área usuaria debe asegurar la calidad de la mercadería y por tratarse de productos sanitarios que serán utilizados para la población de la ciudad Lima, en resguardo de la trazabilidad de los productos, desde los almacenes del postor participante al almacén de la entidad en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto. (normativa Res. Min. 833-2015).

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento obligatorio, la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

## Requisito:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. || Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:Al respecto, se precisa que la normatividad de contrataciones del Estado, Ley y su Reglamento; así como las Bases Estándar aprobados por el OSCE, recogido en el literal a) numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento, el cual establece que los requisitos de calificación, consisten en la ¿habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación¿; tomando como premisa lo señalado, se aclara que, los bienes que componen el paquete de la presente contratación no requiere contar con habilitación alguna para llevar a cabo la actividad requerida, toda vez que que; incluir este requisito transgrediría el principio de Libertad de Concurrencia, restringiendo la participación a los demás participantes y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

19:55:36

Hora de envío:

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-35-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E. 002: DIRECFIN PNP

Fecha de envío: Ruc/código: 20550628547 25/10/2023 19:55:36

LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Nombre o Razón social : CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 03:

Observamos que en el presente procedimiento de selección se está solicitando que los documentos para acreditar las especificaciones estén debidamente firmados por el Químico Farmacéutico del postor participante, esto con la finalidad de corroborar la buena trazabilidad de la mercancía y del proveedor como responsable de la entrega en el almacén de la entidad.

Hora de envío:

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así pueda existir una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Firma y sello del área de aseguramiento de calidad del postor participante en los documentos tales como fichas técnicas, imágenes, insertos y otros documentos emitidos por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:Se aclara lo siguiente: en ningún extremos de las Especificaciones Técnicas, de las Fichas Técnicas se solicita que los documentos para acreditar las especificaciones estén debidamente firmados por el Químico Farmacéutico del postor participante; de considerarse lo solicitado por el participante, se estaría vulnerando y transgrediendo el principio de libertad de concurrencia de los demás participantes; motivo por el cual no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO** 

> Fecha de Impresión: 27/10/2023 04:50

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E. 002: DIRECFIN PNP

Ruc/código: 20550628547 Fecha de envío: 25/10/2023

Nombre o Razón social : LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04:

Observamos que en las bases se está solicitando lo siguiente:

- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO

Hacemos la presente observación, en razón que, NO están considerando que el producto como es el caso de JABÓN DE TOCADOR, PASTA DENTAL Y JABÓN PARA LAVAR ROPA, debe cumplir un almacenamiento idóneo, garantizando una buena trazabilidad de los productos que comercializan, llegando al usuario final conservando la calidad y características técnicas del mismo. (normativa D. S. N° 014-2011-SA)

Por lo tanto, solicitamos al Comte amplié y se integre a las Bases, como documento obligatorio, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) quedando de la siguiente manera:

-- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:Se aclara lo siguiente: en ningún extremos de las Especificaciones Técnicas, de las Fichas Técnicas se requiere PASTA DENTAL, JABÓN PARA LAVAR ROPA; tampoco Certificado de Buenas Prácticas; de considerarse lo solicitado por el participante, se estaría vulnerando y transgrediendo el principio de libertad de concurrencia de los demás participantes; motivo por el cual no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

27/10/2023 04:50

19:55:36

Hora de envío:

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-35-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E. 002: DIRECFIN PNP

Fecha de envío: Ruc/código: 20550628547 25/10/2023 19:55:36

LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Nombre o Razón social : CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.

Observación: **Nro.** 5 Consulta/Observación: **OBSERVACION N° 05:** 

Observamos que en la presente base estándar no se solicitan presentar información técnica con la finalidad el área usuaria y comité de selección vea lo que se está ofertando mediante ficha técnica, Brochure, Catalogo y/u otro documento emitido por el fabricante.

Hora de envío:

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así la entidad pueda saber con certeza el producto que está adquiriendo y no los pueda sorprender posterior al acta de buena pro.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Presentar Ficha técnica, brochure, Catálogo y/u otro documento emitido por el fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Página: 16 Literal: 2.2.1.1.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Se precisa que los postores al registrarse como participantes y presentar ofertas, aceptan y se someten a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección; así mismo que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, declaran el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Asimismo, se precisa que, en el Numeral 4. Documentos / Certificaciones de las Fichas Técnicas de los bienes del presente procedimiento de selección, se ha solicitado ficha técnica y otros documentos requeridos en la etapa de internamiento de los bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-35-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E. 002: DIRECFIN PNP

Fecha de envío: Ruc/código: 20550628547 25/10/2023 19:55:36

LAMOTT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA Nombre o Razón social : CERRADA- LAMOTT CORPORATION S.A.C.

Observación: **Nro.** 6 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 06:

Observamos que en la presente base estándar no se solicitan presentar información técnica con la finalidad el área usuaria y comité de selección vea lo que se está ofertando mediante ficha técnica, Brochure, Catalogo y/u otro documento emitido por el fabricante.

Hora de envío:

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así la entidad pueda saber con certeza el producto que está adquiriendo y no los pueda sorprender posterior al acta de buena pro.

Quedando de la siguiente manera:

¿ Presentar Ficha técnica, brochure, Catálogo y/u otro documento emitido por el fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Página: 16 Literal: 2.2.1.1.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Se precisa que los postores al registrarse como participantes y presentar ofertas, aceptan y se someten a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección; así mismo que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, declaran el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Asimismo, se precisa que, en el Numeral 4. Documentos / Certificaciones de las Fichas Técnicas de los bienes del presente procedimiento de selección, se ha solicitado ficha técnica y otros documentos requeridos en la etapa de internamiento de los bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA** 

Nomenclatura : AS-SM-35-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA U.E. 002: DIRECFIN PNP

Ruc/código : 10434850555 Fecha de envío : 25/10/2023

Nombre o Razón social : BENITES VILLANUEVA RONALD DANIEL Hora de envío : 22:32:38

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Estimado comite indicar el calibre y largo del guante para mayor detalle, asi mismo respecto a la talla es N° 8 o su equivalente que seria la talla M. esto varia segun la marca. habria algun problema en entregar el equivalente

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Debido a que las características técnicas detalladas en el numeral 2. CARACTERISTICAS de la Ficha Técnica del bien GUANTE DE JEBE DE USO SEMIINDUSTRIAL TALLA 8 de las Especificaciones Técnicas, se precisa el calibre (Mínimo 25) y el largo del guante. Asimismo, se validará el guante siempre y cuando cumpla con las medidas solicitadas en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA